



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Radicación No. 41001-31-03-004-2017-00082-01

Auto de sustanciación No. 124

Ref: Proceso verbal de responsabilidad civil por falla en la prestación del servicio de salud, promovido por Ermencia Quintero y Otros en frente de la CLINICA UROS S.A. y ASMET SALUD EPS S.A.S.

Neiva, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Ante la solicitud de reconocimiento de personería jurídica para actuar, se pudo constatar que el señor GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS, en calidad de Gerente y Representante Legal de la demandada ASMET SALUD E.P.S S.A.S, confirió poder general al abogado GUILLERMO JOSÉ OSPINA LÓPEZ, para que represente judicialmente a dicha entidad.

Por ser procedente, este Despacho **DISPONE:**

Reconocer personería al Dr. GUILLERMO JOSÉ OSPINA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía 79.459.699 de Bogotá y T.P. 65.589 del C.S.J., para actuar como apoderado de la entidad demandada ASMET SALUD E.P.S. S.A.S., en los términos y con las facultades conferidas en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:

ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4d4ced7dced6363bb2671b51a81d9d3313d32957f4b4f0681abe870d4d90c
5f4**

Documento generado en 24/07/2020 03:07:08 p.m.